

204

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 08 FEB 2024

Expediente No. 2022-00239.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte visibles a folios 79 a 104 mediante las cuales acreditan la inscripción de la demanda en los certificados de tradición y libertad No. 50N-20333744, 50N-20333745 y 50N-20333763.
2. Téngase por notificada a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. quien dentro del término legal contestó demanda formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. (fl. 108 y 109).
3. Téngase por notificado personalmente al demandado Alfredo Ríos Valencia, quien dentro del término legal contestó demanda formulando excepciones de mérito, objetando el juramento estimatorio y llamando en garantía (fl. 130 a 145).
4. Se reconoce personería a la abogada Karoll Daniela Cristancho Vargas para que actúe como apoderada judicial del demandado Alfredo Ríos Valencia en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 130 y 131).
5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la notificación electrónica realizada a la demandada Sociedad Importadora y Distribuidora S.A. – Sidauto S.A. (fl. 74).
6. Téngase por notificada a la demandada Sociedad Importadora y Distribuidora S.A. – Sidauto S.A., quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (fl. 147 a 180).
7. Se reconoce personería a la abogada Bertha Esperanza Castellanos Quiroga para que actúe como apoderada judicial del demandado Sociedad Importadora y Distribuidora S.A. – Sidauto S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 147).
8. Sobre las pruebas relacionadas con las respuestas del Hospital Universitario San Ignacio (fl. 183 a 186) y Compensar Salud (fl. 187 a 190), se dispondrá en el momento procesal pertinente.

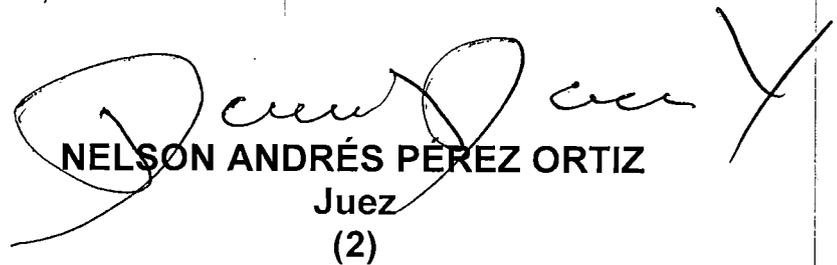
205

9. Se reconoce personería a Brayam Alejandro Duarte para que actúe como apoderado sustituto del demandado Alfredo Ríos Valencia en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 198 a 202).

10. Frente a las contestaciones de la demanda se emitirá pronunciamiento una vez fenecido el término de contestación de la llamada en garantía.

11. Frente al escrito allegado por la parte demandante visible a folios 195 a 196 mediante el cual describió el traslado de las excepciones de mérito, se emitirá pronunciamiento una vez fenecido el término de contestación de la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG


República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.
Se emite esta su Notificación por Estado.
No. 007 Fecha: 09 FEB 2024
